



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220098200

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, y en contra de **BRAJIM NAYIB BEETAR BECHARA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ: 7372698

1.- \$73.654.309,48 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 3 de octubre de 2022 (presentación demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER como endosataria en procuración para el cobro a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S.**, al tenor de lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cdc0e30f54df6d5fcb4b9255b86c3772af19225c562da941bbd63b6c059f0c**

Documento generado en 11/10/2022 11:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>